

K,SECRETARIA A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, la cual no se llevó a cabo debido a la declaratoria de Emergencias Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la Republica, lo que obliga a reprogramar su fecha Provea
Cali, 27 de octubre de 2020
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1780
RADICACION 2019-01035-00
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo de bienes muebles del demandado

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 y 593 del Código General del Proceso, y lo comunicado por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007, por el cual se autoriza el envío de Comisarios a las Inspecciones de Policía, Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la autoridad que tenga jurisdicción y competencia, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -REPARTO- para que adelante la diligencia embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles y enseres de propiedad del demandado GERMAN ERNESTO CORTES CORTES, identificado con cédulas de ciudadanía No. 94 500 067, a saber Joyas, cuadros, y demás bienes muebles y enseres suntuarios susceptibles de tal medida previa, exceptuando los establecidos en el art 594 Núm 11 del C G P , que se encuentren en el "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE" ubicado Carrera 100 B Nro 1 Oeste - 21, Apto 203, Segundo Piso, Torre F, Etapa 1 de la ciudad de Cali, Valle, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia

SEGUNDO - NOMBRAR como SECUESTRE al señor JONH JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la carrera 4 No 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar, Oficina 1113, piso 11, lado B, teléfono 882 50 18 - 316 2962590, el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia

FACULTAR al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo

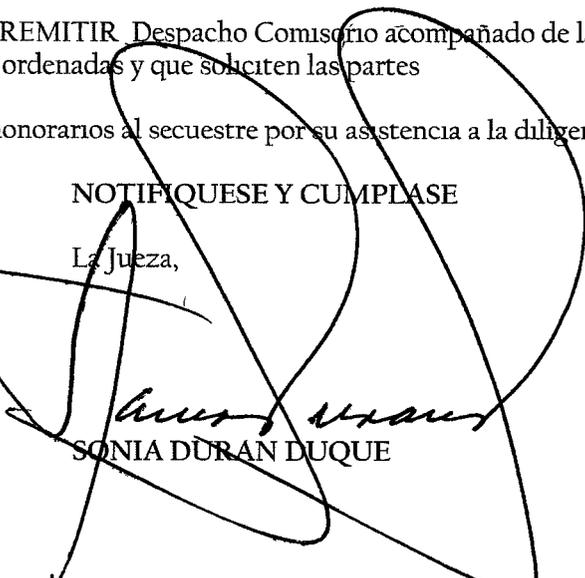
FACULTAR al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO: REMITIR Despacho Comisario acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

LIMITAR honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$200 000 oo pesos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 122 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 29 OCT 2020 a las
8 00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA